

CONCURSO DE PRECIOS PARA LA PROVISIÓN DE GAS NATURAL EN CONDICIÓN FIRME PARA EL ABASTECIMIENTO DE LA DEMANDA DE USUARIOS DE SERVICIO COMPLETO DE LAS PRESTADORAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS POR REDES.

CONDICIONES GENERALES

En el presente documento se detallan las Condiciones Generales del Concurso de Precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes, el cual se llevará a cabo mediante sucesivas Rondas de negociación entre Vendedores y Compradores, de las cuales surgirán los correspondientes compromisos de compraventa de gas natural.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las Ofertas se realizarán utilizando la plataforma tecnológica que a tal fin pondrá a disposición MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A. (en adelante "MEGSA").

Los Vendedores deberán ser Agentes MEGSA y aquellos que no lo sean deberán cursar sus ofertas a través de un Agente MEGSA de Cartera Libre. La nómina de los Agentes MEGSA podrá ser consultada en la página <http://www.megsa.com.ar>.

CONDICIONES DE SUMINISTRO

Artículo 1°. – DEFINICIONES

ADJUDICATARIO: Es aquel Vendedor que resulte adjudicado para suministrar el volumen de gas natural objeto de una determinada Oferta de Venta Firme y que, en consecuencia, se compromete a efectivizar la compraventa de gas natural con el Comprador.

ÁREAS DE NEGOCIACIÓN: Son las áreas identificadas en el Artículo 7° del presente.

CMD: Es la Cantidad Máxima Diaria de gas natural a ser contratada por los Compradores, en cada una de las Áreas de Negociación consideradas en el presente Concurso de Precios.

COMPRADOR: Es cada una de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes que contrate su provisión de gas directamente con productores o comercializadores, quien presentará los volúmenes de gas a abastecer en cada Área de Negociación, presentación

que implica la aceptación pura y simple de la totalidad de los términos de las presentes Condiciones Generales y el Modelo de Oferta publicado conjuntamente con el anterior.

CONCURSO DE PRECIOS: Significa el presente Concurso de Precios para la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes.

CONDICIONES GENERALES: Significan las presentes Condiciones Generales del Concurso de Precios.

ENARGAS: Ente Nacional Regulador del Gas.

MEGSA: MERCADO ELECTRÓNICO DE GAS (MEG) S.A.

MODALIDAD DE COMPRAVENTA: Cada una de las modalidades contempladas en el presente Concurso de Precios, de acuerdo con lo explicitado en el Artículo 3° del presente.

MODELO DE OFERTA: Se refiere a los términos y condiciones de la compraventa de gas natural publicados conjuntamente con las Condiciones Generales, los cuales regirán el vínculo comercial entre el Comprador y el Adjudicatario del Concurso de Precios.

OFERTA DE VENTA FIRME: Manifestación fehaciente de la voluntad de vender cierto volumen de gas natural, ingresada en alguna Ronda habilitada para un Área de Negociación determinada, indicando el Precio que se desea percibir, expresado en USD/MMBTU para esa Ronda y Área de Negociación.

PIST: Punto de Ingreso al Sistema de Transporte.

PRECIO: Es el precio de venta propuesto por el Vendedor en el presente Concurso de Precios.

RONDA: cada una de las sesiones que MEGSA habilitará para cada Modalidad de Compraventa en cada Área de Negociación.

SGE: Es la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGÍA.

VENDEDOR: Es el productor/comercializador que presente una Oferta de Venta Firme en el Concurso de Precios, presentación que implica la aceptación pura y simple de la totalidad de los términos de las presentes Condiciones Generales y Modelo de Oferta del mismo.

Artículo 2° - OBJETO

El presente Concurso de Precios tiene por objeto la provisión de gas natural en condición firme para el abastecimiento de la demanda de usuarios de servicio completo de las prestadoras del servicio público de distribución de gas por redes, mediante un procedimiento que garantice un funcionamiento transparente, abierto y competitivo, a fin de obtener las mejores condiciones y precios, en resguardo de los intereses de los usuarios.

Artículo 3° - MODALIDADES DE COMPRAVENTA

En el presente Concurso de Precios se contemplarán los siguientes productos a negociarse entre Compradores y Vendedores, con las siguientes características de plazo, obligaciones de entrega y de toma:

PRODUCTO	PLAZO	OBLIGACIONES DE VERANO		OBLIGACIONES DE INVIERNO		PLAZO PAGO (días)
		TOP (tomar o pagar)	EOP (entregar o pagar)	TOP (tomar o pagar)	EOP (entregar o pagar)	
Trienal escalonado 3,2,1 (plano + estacional + pico)	36 meses (comenzando en abril de cada año)	80	100	80	100	30
Bienal plano	24 meses (comenzando en abril de cada año)	80	100	80	100	30
Anual plano	12 meses (comenzando en abril de cada año)	80	100	80	100	30
Bienal escalonado 2,1 (plano + estacional)	24 meses (comenzando en abril de cada año)	80	100	80	100	30
Anual escalonado 2,1 (plano + estacional)	12 meses (comenzando en abril de cada año)	80	100	80	100	30
Bienal escalonado 3,2,1 (plano + estacional + pico)	24 meses (comenzando en abril de cada año)	80	100	80	100	30
Anual escalonado 3,2,1 (plano + estacional + pico)	12 meses (comenzando en abril de cada año)	80	100	80	100	30
Estacional – invierno (mayo/septiembre)	5 meses			80	100	30
Estacional – verano (octubre/abril)	7 meses	80	100			30
Pico – firme (junio/agosto)	3 meses			80	100	30

Artículo 4° - PRESENTACIÓN DE OFERTAS. FORMALIDADES.

- a) **Rondas:** Para cada Modalidad de Compraventa en cada Área de Negociación, MEGSA habilitará una Ronda para el ingreso de volúmenes de gas a subastar y Ofertas de Venta Firme el día 11/02/2019, cada una de duración TREINTA (30) minutos. Antes de iniciar cada

ronda, los correspondientes Compradores deberán informar a MEGSA el volumen de gas solicitado, el cual será informado a los Vendedores de forma agregada. Oportunamente MEGSA emitirá una circular con información complementaria.

- b) **Precio:** El Precio ofrecido deberá ser expresado en USD/MMBTU. Este valor ofertado se mantendrá constante durante todo el período de suministro, y se registrará por lo dispuesto en los apartados pertinentes del Modelo de Oferta.
- c) **Cantidades:** Podrán presentarse una o más Ofertas de Venta Firme por cada una de las Áreas de Negociación detalladas en el Artículo 7°, consignando en cada una de ellas un Precio y un volumen de gas natural.

Artículo 5° - ACLARACIONES Y MODIFICACIONES A LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES

Las consultas formuladas por los Compradores y Vendedores sobre las presentes Condiciones Generales serán evacuadas particularmente y, en caso de considerarse procedente, MEGSA las comunicará a todos los interesados mediante la publicación de la circular correspondiente.

Artículo 6° - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN

Una vez producido el cierre de cada Ronda de presentación de Ofertas de Venta Firme, las mismas quedarán ordenadas por Área de Negociación, de menor a mayor Precio ofertado. Ante igualdad de Precio, se priorizará la Oferta de Venta Firme que haya sido presentada con mayor antelación en la correspondiente Ronda.

Una vez ordenadas las Ofertas de Venta Firme conforme a lo establecido en el párrafo anterior, se generarán las asignaciones correspondientes, asignando el volumen de cada una de las Ofertas de Venta Firme adjudicadas según la participación de cada Comprador en el volumen total solicitado por los Compradores en la Ronda correspondiente.

El Vendedor acepta, con el sólo hecho de presentar una Oferta de Venta Firme, las condiciones para la adjudicación y compromiso de contratación publicadas en las presentes Condiciones Generales y el Modelo de Oferta.

Artículo 7° - VOLÚMENES Y ÁREAS DE NEGOCIACIÓN

Cada Vendedor podrá ofrecer una Cantidad Máxima Diaria (CMD) por Área de Negociación, de acuerdo al criterio que crea correspondiente, en función de lo detallado en el Artículo 9° del presente. En cada caso, la CMD a ofertar deberá ser un múltiplo de 5.000 m³/día, con una CMD mínima de 50.000 m³/día.

Las Áreas de Negociación en las cuales se aceptarán Ofertas de Venta Firme podrán ser las siguientes:

Alternativa 1: PIST

- *Norte (NOE)*
- *Neuquina-TGN (NQN-TGN)*
- *Neuquina-TGS (NQN-TGS)*
- *Golfo de San Jorge (GSJ o CHU)*

- *Santa Cruz Sur (SCZ)*
- *Tierra del Fuego (TDF)*

Alternativa 2: City gate

- *City gate GBA-TGN*
- *City gate GBA-TGS*

Artículo 8° - FACTURACIÓN Y PAGO

El Adjudicatario deberá realizar la facturación de los volúmenes de gas natural suministrado en su equivalente entregado durante el mes inmediato anterior, según los balances de la transportista y al Precio en PESOS ARGENTINOS POR METRO CÚBICO (ARS/m3) dentro de los CINCO (5) días posteriores al último día de las entregas de cada mes, conforme surge del correspondiente Modelo de Oferta. El vencimiento de dicha factura será a los TREINTA (30) días de finalizado el mes de entrega.

Artículo 9° - TOMAR O PAGAR/ENTREGAR O PAGAR

El Adjudicatario, salvo situación de caso fortuito o fuerza mayor, se obliga a poner diariamente a disposición del Comprador el CIENTO POR CIENTO (100%) de la Cantidad Debidamente Nominada, o “Cantidad EOP”, según se especifica en el correspondiente Modelo de Oferta.

Asimismo, el Comprador se compromete a tomar y pagar un volumen mínimo de gas natural (“Cantidad TOP”) según se especifica en el Modelo de Oferta que acompaña al presente.

El Gas Natural pagado y no recibido podrá ser recuperado durante un período posterior al mes en que se incumpliere la Cantidad TOP, conforme surge de dicho Modelo de Oferta, siempre y cuando el Comprador recibiere volúmenes en exceso a la Cantidad TOP.

Artículo 10° - PUBLICIDAD

A los fines de su comunicación, y de acuerdo al principio de transparencia y libre acceso a la información pública, los resultados del presente Concurso de Precios; es decir, las Adjudicaciones a efectuar serán publicadas por MEGSA y en la página web de la SGE, detallando como mínimo Área de Negociación, Cantidad y Precio.

Artículo 11° - JURISDICCIÓN

Los Compradores, Vendedores y/o Adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones derivadas de las presentes Condiciones Generales, a la jurisdicción de los Tribunales de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, de acuerdo con la reglamentación vigente, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Artículo 12° - LEGISLACIÓN

El presente Concurso de Precios se regirá por las presentes Condiciones Generales y el Modelo de Oferta publicado conjuntamente. La presentación de una oferta (ingreso de volúmenes por parte de los Compradores y Oferta de Venta Firme por parte de los Vendedores) en el marco de las presentes Condiciones Generales implicará el pleno conocimiento y aceptación de todas las condiciones y requisitos establecidos en las mismas y de las instrucciones emitidas por la SGE.

En todo cuanto no esté expresamente previsto en estas Condiciones Generales, en el Modelo de Oferta y en las instrucciones emitidas por la SGE, será de aplicación la legislación argentina, a la que los Compradores, Vendedores y Adjudicatarios se someten por el solo hecho de presentar ofertas en este Concurso de Precios, con renuncia expresa a cualquier otra normativa que pudiere resultar aplicable.

Artículo 13° - PROHIBICIÓN DE COMPORTAMIENTO COLUSIVO.

A fin de garantizar el cumplimiento del objeto previsto en el Artículo 2° del presente, y de evitar toda conducta que implique la cooperación o revelación de las posturas o estrategia de participación de los Vendedores, vulnerando así los objetivos de competencia y transparencia, la SGE podrá declarar inadmisibles la Oferta de Venta Firme que se vea afectada por un comportamiento colusivo.

Asimismo, cuando un Vendedor tome conocimiento de que otros Vendedores han incurrido en estas prácticas, éste tiene la obligación de comunicarlo a la SGE.

Artículo 14 – LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Estado Nacional, la SGE, el ENARGAS y MEGSA no contraen obligaciones ni asumen responsabilidad alguna por este Concurso de Precios. En consecuencia, ninguna persona que participe en dicho Concurso podrá atribuir responsabilidad alguna a cualquiera de las partes antes mencionadas o a sus representantes o dependientes por la exactitud, insuficiencia, defecto y falta de actualización de la información verbal o escrita que se suministre a los efectos de este Concurso de Precios.